



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE CAROLINA

PO Box 8
Carolina, Puerto Rico 00986-0008
Tels. (787) 750-7000 / 750-7008
Fax: (787) 750-5305

Asamblea Municipal

ORDENANZA 53

SERIE 2003-2004-59

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE MUÑOZ RIVERA # 6, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE TERRENO MC-67-05” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA; AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992 Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de **150.7648 metros cuadrados** y mejoras localizadas en la **Calle Muñoz Rivera # 6**, en el Pueblo de Carolina, la cual queda afectada con motivo del desarrollo del proyecto “**Adquisición de Terrenos MC-067-05**”.
- POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez, Licencia Número 171, la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de **\$78,053.00**, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.
- POR CUANTO:** El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Sección de Tasaciones Especializadas, endosó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Pedro Luis Jiménez, mediante documento oficial.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la Calle Muñoz Rivera # 6, la cual quedará afectada con la construcción del proyecto: “adquisición de terreno MC-67-05” de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde, Honorable José E. Aponte De La Torre, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada el 29 de octubre de 1992 y para otros fines.

La propiedad se describe a continuación:

SOLAR 067-05(SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)

PROPIEDAD: URBANA: Edificio de concreto armado y cobijado de zinc radicado en la calle Muñoz Rivera de Carolina, dedicado a la venta de carnes frescas, que mide 4 metros de frente por 5 metros de fondo, radicado en un solar que mide 9 metros de frente por 15 metros de fondo. En lindes por el FRENTE, con dicha calle en 15 metros; Por el NORTE, con la casa de la viuda González hoy Antonio Vargas Carrera; por el SUR, con otra casa de Antonio Vargas Carrera; ESTE, con la calle Muñoz Rivera; por el Oeste, con la casa de Modesto Ortiz.

El predescrito solar se encuentra inscrito al folio 153 del tomo 23, finca 955, según Registro de la Propiedad, Seccion Segunda Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES DOLARES (\$78,053.00)** a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

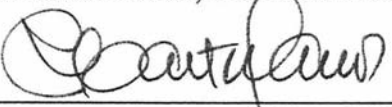
Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

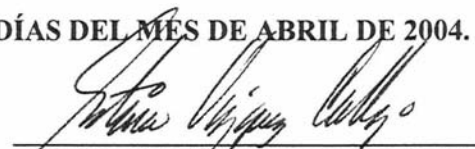
Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de la Comisionada de Asuntos Municipales, a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

SOMETIDO POR:

- HON. REINALDO CASTELLANOS
- HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
- HON. JORGE L. SANTANA MATOS
- HON. DANILO CARMONA CASTRO
- HON. ROSA M. PAGÁN OCASIO
- HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
- HON. PABLO CANALES AGOSTO
- HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
- HON. CARMELO RIVERA RIVERA
- HON. JOSÉ MORALES RODRÍGUEZ
- HON. LUIS MANGUAL OCASIO
- HON. MARÍA PÉREZ ORTIZ
- HON. GERALDO SUÁREZ ROMÁN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2004.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE Mayo DE 2004.


JOSE E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE